



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2025/MPS-GM.

Sullana, 07 de abril de 2025.

VISTOS: La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2025/MPS-GM** de fecha 31 de marzo de 2025, **INFORME N° 1-2025/MPS-CS/AS-SM-4-2025-MPS-CS-1** de fecha 07 de abril de 2025, respecto a la **APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2025-MPS-CS- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERIODICO DE LAS CAMARAS DE BOMBEO N° 01, N° 02, N° 03 Y N° 04 UBICADAS EN EL SECTOR OESTE DE LA PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N° 30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, las mismas contienen normas legales que deben cumplir las entidades del sector público incluidos los Gobiernos Locales, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de sus funciones que tienen a su cargo;

Que, en el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: *"47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*

Que, respecto al Expediente de Contratación, el Artículo 43° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa en el literal 43.1) que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2025/MPS-GM** de fecha 31 de marzo de 2025, se resolvió: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2025-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA; PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERIODICO DE LAS CAMARAS DE BOMBEO N° 01, N° 02, N° 03 Y N° 04 UBICADAS EN EL SECTOR OESTE DE LA PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor estimado de **S/.445,977.34** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 34/100 SOLES), incluido I.G.V y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, con la modalidad de ejecución presupuestal indirecta (POR CONTRATA) y bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA; asimismo, se resolvió Designar el Comité de Selección para la Ejecución del mencionado Procedimiento de Selección.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2025/MPS-GM.

Que, a través del **INFORME N° 1-2025/MPS-CS/AS-SM-4-2025-MPS-CS-1** de fecha 07 de abril de 2025, el Presidente del Comité de Selección remite las bases administrativas para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala en su artículo 43°, literal 43.2) señala: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)"; asimismo, el artículo 43.3) indica: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación." Por lo que, aprobado el Expediente de Contratación y designado el Comité de Selección mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2025/MPS-GM de fecha 31 de marzo de 2025, y conforme al INFORME N° 1-2025/MPS-CS/AS-SM-4-2025-MPS-CS-1 de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Presidente del Comité de Selección 2025, es que se solicita la aprobación de las bases administrativas mediante acto resolutivo para el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2025-MPS-CS- PRIMERA CONVOCATORIA; PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERIODICO DE LAS CAMARAS DE BOMBEO N° 01, N° 02, N° 03 Y N° 04 UBICADAS EN EL SECTOR OESTE DE LA PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Sullana;

De conformidad a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 0188-2023/MPS de fecha 14 de febrero del 2023, así como, las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2025-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA; PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERIODICO DE LAS CAMARAS DE BOMBEO N° 01, N° 02, N° 03 Y N° 04 UBICADAS EN EL SECTOR OESTE DE LA PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor estimado de S/.445,977.34 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 34/100 SOLES), incluido I.G.V y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, con la modalidad de ejecución presupuestal indirecta (POR CONTRATA) y bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de las Bases aprobadas en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Sullana
"AGRON. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS"
GERENTE MUNICIPAL